

gan: por consiguiente, es mejor no insistir en esta parte del artículo.

El señor Capelo.—Yo creo que es mejor retirar esa parte, porque lo que manda la Constitución, no tiene objeto de repetirse.

El señor Presidente.—Habiendo sido retirado por la Comisión, y el señor Ministro no hay nada en discusión.

Cerrado el debate, se procedió á votar, fué aprobado el artículo, en estos términos:

“Artículo 120.—Para ser elegido en la República, bastará obtener la mayoría absoluta de los sufragios emitidos en las respectivas elecciones de Presidente, Vice-presidente, Senadores ó Diputados.”

El secretario leyó el siguiente artículo:

Art. 121.—Estarán sujetos á la pena de cinco años de penitenciaria, los que usurpando el carácter de funcionarios electorales, autorizan actos y cualquier documento que se inventase para dar forma al atentado de que alguien ejerza la representación de los pueblos en el Congreso, simulando elecciones.

Los que contribuyeran á la perpetración del anterior delito, como agentes ó apareciendo como electores y firmando enalquier documento, como tales electores, sufrirán cárcel en cuarto grado.

El señor Presidente.—Está en discusión.

El señor Capelo.—Esa palabra penitenciaria fué modificada: se convino en decir cárcel, porque la penitenciaria es para los asesinos y bandoleros, y aquí se trata de otra clase de delitos.

El señor Echecopar.—Yo entiendo que esta es una segunda pena; ya en un artículo anterior se han considerado los diversos delitos que pueden conducir al castigo, así que al establecer esta otra pena, de cinco años, quizá no se sabrá bien enál es la que corresponde, si la de cuatro años ó esta de cinco.

Creo, por eso, que es mejor suprimir el artículo, no hay ninguno de los delitos graves que se puedan cometer, en las elecciones que ya no estén previsto de una manera directa; así es que esta no es sino una segunda pena.

El señor Ministro.—Yo creo que este artículo bien podría ser retirado por los señores de la Comisión, porque ya está consignado en otros artículos.

El señor Prado y Ugarteche.—La Comisión está conforme en retirar el artículo.

El señor Presidente.—Queda retirado el artículo 121.

En seguida siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión.

Por la redacción

M. M. Salazar.

28a. sesión del viernes 6 de setiembre de 1907

Presidencia del Hr. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Ruiz Alvarez Calderón, Barreda, Bezaña, Capelo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ferreyros, Flores, García, Irigoyen, Loredo, Lorena, León, Menéndez, Moscoso Melgar Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Revoredo, Reinoso del Río, Ríos, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Trilles, Valencia Pacheco, Vivanco, Vidal, Ward M. y Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se levó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el proyecto que eleva la caleta de Sechura á puerto menor.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, comunicando que ha pedido informe á la Corte Superior del Cuzco, en el proyecto que crea la plaza de escribano del crimen en la provincia de Urubamba.

A la Comisión que dirigió el informe

Del señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que divide en dos el distrito de Acolla, de la provincia de Jauja.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

DICAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto que declara villa el pueblo de Yauri, de la provincia de Canas.

De la Principal de Guerra, en la propuesta del Ejecutivo para as-

cenar á la efectividad de su clase al coronel Leonidas Narvarte.

De tres de la de Constitución, estos proyectos de resolución que conceden permiso: al coronel don Palmace Morer Tolmos, al doctor don Hernán Velarde y al coronel José Bolognesi, para aceptar consideraciones.

De la Principal de Presupuesto
En el proyecto que aumenta el
abon del intérprete del Ministerio
de Relaciones Exteriores.

En el que rebaja la partida destinada al Museo Nacional.

En el que se vota Lp. 24 anuales para gratificación de caballito del ayudante del Ministerio de Gobierno.

A la orden del día.

Quedó en mesa por estar con firmas incompletas el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en el proyecto que exonerá del pago de predios á algunos distritos de las provincias de Taena, Tarata

Moquegua.

PROYECTOS

De los honorables señores Ríos, del Río y Samanez, reconsiderando lo acordado en sesión de ayer, respecto de lo artículos 119 y 120 de la ley electoral.

A pedido del honorable señor del Río fué dispensado de todo trámite y pasó á la orden del día.

PEDIDOS

El señor Valencia Pacheco, pide á S. E. dismanga que pase á la Comisión de Justicia el proyecto venido en revisión que está á la orden del día desde la legislatura pasada á su solicitud, creando una indicatura del crimen en la ciudad de Arequipa, á fin de que la Comisión tome en cuenta los acontecimientos que la Corte Superior del distrito judicial de Arequipa ha enviado relativos á este proyecto.

S. E. consultó á la honorable Cámara si este asunto, que estaba á la orden del día volvía á Comisión, y ésta así lo acordó.

El señor Pérez, que con acuerdo de la honorable Cámara, se pase oficio al señor Ministro de Hacienda, recomendándole la conveniencia de llevar á cabo la publicación del "Annario Estadístico" de la provincia constitucional del Callao, si lo cree también conveniente, porque ésta es una obra de vital importancia para la provincia.

Consultada la honorable Cámara acordó que se pasara el oficio.

El señor Coronel Zegarra, que desde el año pasado se hallan á la orden del día dos expedientes: uno referente á la refección de la iglesia de Huancabamba y la construcción de un cementerio; y otro sobre la creación de la comisaría rural de Ayabaca; y pide á S. E. se sirva darles el curso que les conviene.

S. E. manifestó á su señoría que se tendría presente su recomendación.

De los señores Orihuela y Luna, por escrito, cuyo tenor es el que sigue:

Exmo. señor:

El arreglo celebrado por el Gobierno con la Peruvian Corporation, en virtud de la autorización conferida al efecto, ha asegurado la construcción del ferrocarril al Cuzco. Este ferrocarril producirá inmensos beneficios en todo orden; pero á la vez producirá un grave daño á los agricultores e industria-les de la provincia de la Convención del departamento del Cuzco, cuyo territorio de montaña tiene productos similares á los de la costa, siendo el más notable entre ellos el alcohol.

Conocida es la competencia que se han hecho los alcoholes de la costa y de la montaña en los mercados del departamento del Cuzco. La historia de esa competencia no es sino la de las victorias que han obtenido los alcoholes de la costa, desalojando plaza por plaza á los alcoholes de la montaña de una manera constante y regular. La línea divisoria de los pueblos que consumen unos y otros alcoholes, y que podríamos considerar como línea de batalla de ambos competidores, está en continuo retroceso hacia el Cuzco. La industria de alcoholes de la montaña pierde terreno diariamente á favor de la industria similar de la costa; y no está lejano el día en que esta batalla se libra en la misma ciudad del Cuzco, la que marcará la muerte definitiva de toda industria y actividad comercial en la provincia de la Convención.

Aflijida esta provincia con la baja de la coca y cocaína en los mercados europeos ha visto disminuir sus exportaciones en más de un millón de soles; y amenaza hoy de muerte la única industria que le

queda, que es la caña de azúcar; está próxima su total ruina, si los poderes públicos no vienen en su auxilio.

La única causa de la decadencia de la producción de alcohol en las montañas del Cuzco está en el avance del ferrocarril hacia esa ciudad. La facilidad de transporte por ferrocarril y los fletes mucho más bajos de este medio de comunicación han aprovechado únicamente a los alcoholes de la costa por la sencilla razón de que el ferrocarril avanza desde la costa hacia la sierra; y así, no es extraño observar que a cada sección confluída del ferrocarril corresponde exactamente una zona de avance en los mercados que consumen alcoholes de la costa; de manera que cuando el ferrocarril llegue al Cuzco y se consuman en esta plaza los alcoholes de esa procedencia, estará indefectiblemente muerta la industria alcoholera en la Convención.

Lejos de nosotros la idea de perjudicar en lo menor el vuelo de la industria alcoholera en la costa y de restringir por medios artificiales los mercados de su consumo; lo que deseamos es únicamente dotar a los industriales de la montaña, de las mismas facilidades que gozan los de la costa para que la competencia entre unos y otros se haga en condiciones de igualdad. Reclamamos, pues, para la provincia de la Convención un ferrocarril que pueda trasportar sus productos desde las bodegas mismas de los haciendas de ese valle hasta los puntos en que naturalmente el precio de costo de sus alcoholes sea igual al de los alcoholes de la costa.

Con tal fin presentamos un proyecto de ley en 1905, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de la estación Caycay en la línea del Cuzco siguiera por las orillas del Urubamba hasta Santa Anna, capital de la provincia de la Convención, y para que se aplicasen a la construcción de este ferrocarril las rentas de la alcabala de coca y un aumento adicional en el impuesto a los alcoholes. Este proyecto pasó a la Comisión de Obras Públicas, la que tuvo por conveniente pedir informe al Gobierno, informe que hasta ahora no ha venido. Está, pues, paralizado este proyecto más de dos años. No es posible que las cosas continúen en este estado por-

que la cuestión de este ferrocarril es de vida ó muerte para la provincia de la Convención.

Quizá el Gobierno no ha emitido su informe, por haber surgido sobre el trazo que debe adoptarse para este ferrocarril una división de pareceres extraordinariamente notable por la vehemencia y exaltación con q' se ha sostenido. Uno de esos pareceres es contrario al q' habíamos indicado en nuestro proyecto. Pero ahora que ha pasado ese estado de exaltación de los ánimos, es conveniente volver sobre el asunto y no dejarlo de mano hasta su completa resolución. Por nuestra parte no tenemos el menor interés en que se adopte el trazo que hemos propuesto, antes bien veremos con el mayor agrado que se adopte otro distinto á condición de que se lleve adelante la obra del ferrocarril.

Lo que no podemos ver con indiferencia es que se posponga la realización de esta obra pública de la que depende, no nos cansaremos de repetirlo, la vida ó muerte de la primera de las provincias del departamento del Cuzco, bajo el punto de vista comercial industrial y económico.

Pero hay una consideración más que nos obliga á llamar la atención de V.E. sobre este punto y es q' las rentas de la alcabala de coca, destinadas en nuestro proyecto á la construcción del ferrocarril se están depositando en la Caja de Depósitos y Consignaciones, porque el gobierno no tiene aplicación que darles. Creemos, Excmo. señor, que los impuestos no se han creado para guardarlos en una caja sino para emplearlos en provecho público; y puesto que los hacendados de la Convención pagan un impuesto por la coca que exportan, es muy justo que el producto de él se emplee en hacerles un ferrocarril, y en caso contrario justo y conveniente sería que se suprimiese tal impuesto, hoy más que nunca que la baja de la coca y cocaína en Europa ha arruinado á tantos plantadores y ha deprimido hondamente el movimiento comercial del Cuzco. Sería una medida de alta protección suprimir el impuesto de la alcabala de coca en las presentes circunstancias de crisis, ya que su producto no hace sino encrochar las sumas que custo-

día la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Estas razones nos obligan, Exce-
lentísimo señor, á pedir que se sirva VE. excitar el celo del señor mi-
nistro de fomento á fin de que emita sin más demora el informe que
hace dos años se le tiene pedido.

Lima, stiembre 6 de 1907.

Telémaco Orihuela.—M. Teófilo Luna.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio respectivo.

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba la redacción de la ley
por la que se eleva á villa el pue-
blo de Yauri.

—Se leyó, puso en debate y sin
observación fué aprobada la redac-
ción que sigue:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase villa
al pueblo de Yauri de la provincia
de Canas del departamento del Cuzco.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1907.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J.
A. de Lavalle.

Se aprueba el proyecto en revisión
sobre creación y supresión de pla-
zas y aumento de haberes en el
ramo de hacienda.

—El señor secretario dió lectura
a los documentos que siguen:

Lima, 25 de agosto de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H.
Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyec-
to del Poder Ejecutivo, sobre crea-
ción y supresión de plazas y aumen-
to de haberes en el ramo de Hacienda,
la H. Cámara de Diputados ha
aprobado el propuesto por la Comisión
Principal de Presupuesto en el
dictamen que, en copia, remito á
VE. para su revisión por el honora-
ble Senado con las modificaciones
siguientes:

1a. Que los amanuenses de la teso-
rería de Arequipa sean dos, con e-
haber de setenta y dos libras al año
cada uno, conforme lo propone el
Poder Ejecutivo; y

2a. Que se acuerden los aumentos
propuestos por el Poder Ejecutivo
á los dos oficiales primeros y al ofi-
cial auxiliar de la Dirección de Ad-
ministración que fueron aceptados

por la Comisión Principal de Presu-
puesto durante el debate.

—Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el buen servicio requiere la
creación de nuevas plazas en el ra-
mo de Hacienda, la supresión de
otras y el aumento de varias do-
taciones;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. Suprímase la plaza
de personero Fiscal de la Compa-
ñía de Cereales de Bellavista.

Artículo 2o. Créase los siguien-
tes puestos:

Casa de Moneda. Un fundidor si-
gnador, con Lp. 276; y un segundo
ensayador con Lp. 240 al año.

Aduana de Mollendo.—Un des-
cargador con Lp. 108; y un ins-
pector de resguardo con Lp. 84 al
año.

Tesorería de Arequipa.—Un ofi-
cial de la cuenta con Lp. 84 al año,
y dos amanuenses con Lp. 72; ca-
da uno al año.

Tesorería del Cuzco.—Un oficial
de la cuenta con Lp. 84 al año.

Tesorería de Junín.—Un ama-
nuense con Lp. 72, al año.

Artículo 3o. Aumentase los habe-
res y dotaciones siguientes:

Dirección de Administración.—
El del Director con Lp. 60 al año;
el de dos oficiales primeros, con
30 cada uno; el del oficial auxiliar
con Lp. 3; el del jefe de la sección
de contribuciones con Lp. 24; y el
del portero conductor, con Lp. 12
al año.

Dirección del Tesoro.—El del Di-
rector con Lp. 108; el del Conta-
dor general, el del primer tenedor
de libros, el del jefe de la sección
de rentas, el del oficial secretario;
el del oficial de informes y liquida-
ciones, el del auxiliar de la conta-
doría general y el del auxiliar de
la sección de rentas con Lp. 24
cada uno; el del segundo tenedor
de libros, con Lp. 36; el de los dos
auxiliares de la sección de gastos
con Lp. 1 cada uno; el del auxiliar
de contabilidad con Lp. 60 y el del
porta-plegos con Lp. 12 al año.

Archivo y Mesa de Partes.—El
del jefe con Lp. 30, el del oficial de
partes con Lp. 24, el del oficial del
Archivo con Lp. 12 y el de los dos
porta-plegos, con Lp. 12 cada uno
al año.

Casa de Moneda.—El del Contador con L. 30; el del portero y el del conductor con Lp. 12 cada uno; el de los dos rondines con Lp. 6 cada uno y el de los peones de confianza con Lp. 13 cada uno, al año.

Caja Fiscal.—El del Cajero, con Lp. 60 y el del auxiliar con Lp. 24, al año.

Comisión revisora de cédulas.—El del vocal con Lp. 24 al año.

Intervención del cargo de guano.—El del interventor, con Lp. 48; el del ayudante con Lp. 24; el del patrón de bote y el de los cuatro bogas, con Lp. 12 cada uno, al año.

Tesorería de Ica.—La de arrendamiento de local, con Lp. 6, al año.

Tesorería de Puno.—La de arrendamiento, con Lp. 24, al año.

Artículo 4o.—Créase la siguiente dotación para el servicio del teléfono de la aduana de Mollendo; Lp. 12 al año.

Dada, etc.

Lima, 28 de julio de 1957.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Leguía

Comisión de Presupuesto d^r la H. Cámara de Diputados.

Señores:

Nuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para la creación de nuevas plazas, la suspensión de otras y el aumento de varias dotaciones en el Banco de Hacienda y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

En dicho proyecto se proponen aumentos para empleados que los recibieron el año anterior, y respecto á ellos nuestra Comisión se pronuncia en contra, porque no es posible que todos los años se estén aumentando los sueldos de los mismos empleados, por más que reconozca que todavía no están bien dotados los servidores de la Nación.

Sólo nos hemos separado de esta regla, respecto al Contador general de la Dirección del Tesoro y á l'auxiliar del Cajero Fiscal de Lima, porque en cuanto al primero creemos que por lo menos, dada su importancia jerárquica y superioridad en el rol de la administración pública, con relación al Contador general de correos y telégrafos, debe percibir, cuando menos, sueldo

igual; y respecto al auxiliar del Cajero Fiscal, considerando que en el terreno de los hechos él experimenta quiebras que comprometen su haber, que es necesario indemnizarle en alguna forma, por no ser posible consignar la partida especial con tal fin, hemos creído justo el aumento que se solicita; pero sin gravar el que se proyecta para esa oficina, porque para el Cajero Principal solo aceptamos un aumento de Lp. 36 anuales, en lugar de Lp. 60 que se proponen.

La supresión de la plaza de Personero Fiscal de la Compañía de Cereales de Bellavista está justificada, porque ya no existe esa compañía.

Justificada es también la creación que para la Casa de Moneda se propone, de un fundidor, así ador y de un segundo Ensayador; así como de las nuevas plazas para la Aduana de Mollendo y las Tesorerías de Arequipa, Cuzco y Junín; pero debiendo limitarse en la de Arequipa á solo un amanuense, en lugar de los dos que se proponen.

No aceptamos igualmente el aumento para el Contador de la Casa de Moneda, porque creemos que está bien dotada con las Lp. 25 mensuales que actualmente percibe; y por la misma razón juzgamos que no debe aumentarse el haber del Vocal de la Comisión revisora de cédulas; pero sí el del amanuense de esta comisión de que no se ocupa el proyecto, por ser el haber de este empleado inferior á los de su clase.

Los aumentos que se proyectan para los otros empleados, los encuentra justificados nuestra Comisión; pero el del Auxiliar de la Contabilidad debe limitarse á Lp. 24 anuales, en lugar de las Lp. 60 que se solicitan, por considerar que ese aumento no está en relación con las labores de ese cargo que, á mayor abundamiento, es de reciente creación.

Finalmente, consideramos fundado el aumento del gasto para el arrendamiento de los locales de las tesorerías de Ica y Puno así como la dotación de Lp. 12 anuales para el servicio telefónico de la Aduana de Mollendo.

Por estas consideraciones, nuestra Comisión es de sentir:

1o.—Que desechemos el proyecto del Ejecutivo; y

2o.—Que apruebeis en sustitución el siguiente:

Artículo 1o.—Suprimase la plaza de Personero Fiscal de la Compañía de Cereales de Bellavista.

Artículo 2o.—Creanse los siguientes puestos, con las dotaciones que se expresan.

Casa de Moneda.—Un fundidor a finador, con Lp. 276 al año.

Un segundo ensayador con Lp. 240 al año.

Aduana de Mollendo.—Un descargador con Lp. 108 al año.

Un inspector de resguardo, con Lp. 84 al año.

Tesorería de Arequipa.—Un oficial de la cuenta con ochenta y cuatro libras al año (Lp. 84).

Un amanuense con setenta y dos libras al año (Lp. 72).

Tesorería del Cuzco.—Un oficial de la cuenta con ochenta y cuatro libras al año. (Lp. 12).

Tesorería de Junín.—Un amanuense con setenta y dos libras al año (Lp. 72).

Artículo 3o.—Aumentase los haberes y dotaciones siguientes:

Dirección de administración

Un director, con sesenta libras (Lp. 60) al año.

Un portero conductor, con doce libras al año. (Lp. 12).

Dirección del Tesoro

Un director, con sesenta libras al año (Lp. 60).

Un contador general, con setenta y dos libras (Lp. 72) al año.

Un auxiliar de la contabilidad, con veinticuatro libras al año (Lp. 24).

Un portapliegos con doce libras al año (Lp. 12).

Archivo y mesa de partes

Dos portapliegos con doce libras Lp. 12 al año.

Casa de Moneda

Un portero, con doce libras al año (Lp. 12).

Un conductor, con doce libras al año. (Lp. 12).

Dos rondines, con seis libras (Lp. 12) cada uno al año.

Dos peones de confianza, con diez ocho libras (Lp. 18) cada uno al año.

Caja Física

Un Cajero, con treinta y seis libras (Lp. 36) al año.

Un auxiliar del Cajero, con veinticuatro libras (Lp. 24) al año.

Comisión revisora de cédulas

Un amanuense, con doce libras Lp. 12 al año.

Intervención del cargo de guancas

Un interventor, con cuarenta y ocho libras (Lp. 48) al año.

Un ayudante con veinte y cuatro libras (Lp. 24) al año.

Un patrón de bote, con doce libras (Lp. 12) al año.

Cuatro bogas, con doce libras (Lp. 12) cada uno al año.

Tesorería de Ica

Arrendamiento de local, con seis libras (Lp. 6) al año.

Tesorería de Puno

Arrendamiento de local con veinticuatro libras (Lp. 24) al año.

Artículo 4o.—Consignase en el Presupuesto General de la República, la siguiente partida:

Para el servicio de teléfono de la aduana de Mollendo, doce libras (Lp. 12) al año.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de agosto de 1907.

M. B. Pérez—A. F. León—E. L. Ráez.

Es copia del dictamen aprobado por la honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones.

1o.—Que los amanuenses de la Tesorería de Arequipa sean dos, con el haber de Lp. 72 al año, cada uno, conforme lo propone el Poder Ejecutivo.

2o.—Que se acuerden los aumentos propuestos por el Poder Ejecutivo á los dos oficiales primeros y al oficial auxiliar de la dirección de administración, que fueron aceptados por la Comisión Principal de Presupuesto, durante el debate.

Lima, 25 de agosto de 1907.

Ugarte.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Consultando el mejor servicio del Ramo de Hacienda, el Poder Ejecutivo sometió al Congreso al adjunto proyecto de ley creando algunas plazas, suprimiendo otras y aumentando los haberes de algunos empleados del referido departamento de Estado. La H. Cámara de Diputados, sometió dicho proyecto al dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, que opinó por que se desechara el proyecto del Ejecutivo sustituyéndolo con otro, que formuló en armonía con sus ideas.

Esa H. Cámara, de acuerdo con

el informe de su comisión, desechar el proyecto del Gobierno, y sancionó el que su comisión le proponía, salvo las dos modificaciones que aparecen del oficio, pasando el asunto en revisión al Senado el 23 de agosto de 1907. Además, se aprobaron algunas adiciones introducidas en el momento del debate.

Para los efectos de la revisión reglamentaria, la Colegisladora remitió al Senado copia de todos los documentos de la materia que V.E. ha tenido á bien someterlos al dictamen de vuestra Comisión. Para llenar ésta su cometido con pleno conocimiento de lo que se trata, ha examinado atentamente ambos proyectos, así como el dictamen expedido por la Comisión de Diputados. De ese estudio resulta, que no todas las modificaciones que se ha introducido en el proyecto del Ejecutivo y que han sido favorablemente resueltas en la otra Cámara son aceptables á juicio de vuestra comisión informante, por que no consulta el principio de equidad, ya por que no corresponde al rango y responsabilidad de los empleados de Hacienda á quienes se les ha rebajado el aumento de sueldo pedido por el Gobierno, como ha ocurrido con el cajero de la Caja Nacional de Moneda, á quien se le deja con la exigua renta de quince libras mensuales, siendo así que los Cajeros Fiscales que manejan más de doscientos mil soles anuals. disfrutan Lp. 17.000. El cajero de la Casa Nacional de Moneda, aparte de las responsabilidad que le afecta, maneja fondos, que mensualmente alcanzan á mayor suma que la fijada anteriormente, y no sería justo por lo tanto considerarlo con menor renta que los Tesoreros Departamentales.

Ha llamado también la atención de la comisión informante, el que al director de la administración se le considere con menor renta que al de el Tesoro, siendo así que aquel funcionario ya por su categoría fiscal, como por sus recargadas y difíciles labores, debe, cuando menos ser equiparado ion el haber q' se le acuerda al Director del Tesoro.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, vuestra comisión es de sentir que aprobéis la siguiente resolución:

1o.—Que aceptéis lo resuelto por

la H. Cámara Colegisladora con excepción de las siguientes partidas: que podéis aprobar en la forma siguiente:

Con el aumento propuesto por el Poder Ejecutivo las que se refieren al Director del Tesoro, al Cajero Fiscal, al oficial de partes del Ministerio y al vocal de la comisión revisora de cédulas; y que niveléis en renta al director de Administración con el de igual categoría del Teso-

ro; y
2o.—Que aumentéis en Lp. 2.0.00 mensuales el haber del Cajero de la Casa de Moneda para equipararlo en renta con los cajeros fiscales de primer orden de los departamentos de la República.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de setiembre de 1907.

J. I. Elguera.—E. Coronel Zegarra —M Teófilo Luna —Ricardo Salcedo.

El señor Presidente.—No estando conforme el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, con el proyecto venido en revisión, se pone éste en debate.

El señor Elguera.—Exmo. señor: Una ligera explicación deseo hacer sobre este asunto. La Comisión Principal de Presupuesto de esta Cámara está conforme con lo que ha resuelto la Cámara de Diputados y sólo difiere en los siguientes puntos: En que la Cámara de Diputados ha rebajado el aumento del sueldo del Director del Tesoro y la Comisión Principal de Presupuesto del Senado aprueba ese aumento que lo nivela con el director de Administración.

La honorable Cámara de Diputados rebaja el aumento del sueldo del Cajero Fiscal y la Comisión del Senado opina por que se haga íntegro el aumento; lo mismo pasa con el sueldo del Auxiliar de Partes del archivo al que la Cámara de Diputados le había suprimido el aumento, lo que no es justo por que este empleado tiene á su cargo el examen de las cédulas y ejerce funciones bien pesadas. El Cajero de la Casa de Moneda que no fué considerado en el aumento, la comisión opina por que se le equipare su sueldo con el que tienen los cajeros departamentales, los que tienen 17 libras de sueldo y el cajero de la Casa de Moneda sólo tiene 15 li-

bras; de manera q' el aumento sólo va á ser de dos libras. Con estas pequeñas modificaciones puede aprobarse lo venido en revisión, y separadamente los puntos en que difiere la comisión de esta Cámara.

El señor Reinoso.—Exemo. señor: Tengo que agregar algunas palabras á las razones que se ha servido exponer el H. señor Elguera. La comisión Principal de Presupuesto de esta Cámara ha hecho como se vé, un estudio bastante detenido de la materia, y ha podido apreciar la justicia con que el Poder Ejecutivo ha propuesto estos pequeños aumentos, lo que justifica el procedimiento de la citada comisión, pues todas sus modificaciones están perfectamente razonadas, están fundadas en los hechos, hechos que son incontrovertibles. Es necesario, Exemo. señor, haber estado dentro del mecanismo del Ministerio de Hacienda, para comprender el exceso de labor y responsabilidad que exige el desempeño de sus respectivas cargos á los empleados á quienes se trata de aumentar la renta. Y es tiempo, Exemo. señor, que los Poderes Públicos del Perú traten de remunerar de manera decente, por lo menos, ya que no de manera amplia, los servicios de sus empleados.

Es un hecho de pública notoriedad, Exemo. señor, que los artículos necesarios para la vida han encarecido en términos exagerados y que la renta que se disfrutaba ~~antes~~ no puede compararse con la actual, porque el cambio es enteramente diferente; las necesidades han aumentado y las exigencias sociales lo mismo; de manera que verificando gradualmente los aumentos de q' se trata no se hace sino llenar un deber de extrema justicia. Estas son las razones, Exemo. señor, que me llevan apoyar lo propuesto por la comisión Principal de Presupuesto de esta II. Cámara.

El señor Elguera.—Se me pasaba desapercibido, Exemo. señor, hace presente una circunstancia. Realmente como dice el H. señor Reinoso, la comisión Principal de Presupuesto de esta Cámara ha estudiado larga y detenidamente este asunto; pero para ir en armonía con los miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados tuvo una conferencia con el presidente de esa Comisión y el ex-

puso, que no obstante lo resuelto no estaba satisfecho, que á su juicio debía aumentarse las partidas que había pedido se rebajara que si se aprobaba por el Senado, él como miembro de la comisión de la Cámara de Diputados, no insistiría y se aprobaría lo que resolviera el Senado.

El señor Del Río.—Yo desearía saber cuales son las partidas rebajadas en la Cámara de Diputados.

El señor Elguera.—Son las siguientes: La del Director del Tesoro, la del Cajero Fiscal, la del Vocal de la junta Revisora de cédulas, la del oficial de partes del Ministerio y la supresión del cajero de la Casa de Moneda. Estas partidas tendrán que votarse por separado.

El señor del Río.—Exemo. señor: Por mi parte apoyo el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto porque cuando el Ejecutivo propone aumentos en los haberes de ciertos empleados es porque naturalmente conoce la labor de éstos, y conociéndola vé que están mal remunerados, por lo que no hay razón para rebajar dichos aumentos. Pero la Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados tiene la manía de cercenar una, dos, tres, ó más libras á los aumentos propuestos por el Ejecutivo, sin otra razón que el hábito de hacerlo.

Ahora bien, la Comisión del honorable Senado propone que se aprueben las partidas venidas en ~~rebelde~~, á excepción de las rebajadas, ~~que~~ dejar de las que se aprobarán las propuestas por el Ejecutivo, dejando á los empleados con los aumentos consignados en el proyecto del Gobierno; y como por lo demás creo que esto es lo justo y equitativo, me declaro en favor del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor Elguera.—Además, las comisiones tienen el deber de proceder con justicia y pueden aumentar ó rebajar las cifras propuestas por el Gobierno; eso es lo que se ha hecho con ciertos empleados que con el sueldo de uno se ha aumentado el del Director del Tesoro.

El señor Samanéz.—Desearía saber si se ha rebajado el sueldo del revisador de montepíos.

El señor Elguera.—El vocal revisador de cédulas fué considerado por el Gobierno con un aumento,

pero en la otra Cámara se le suprimió, y en la conferencia que tuve con el Presidente de la Comisión de esa Cámara se acordó que en esa partida debería considerarse, y ahora se pide que se apruebe.

El señor Coronel Zegarra.—Yo propuso q' se vote en dos partes: primero haciendo exclusión de los aumentos que propone la Comisión de esta Cámara, y después lo demás.

El señor Presidente.—Mejor es q' se vote en lo que están conformes ambas comisiones, y, después, los artículos en que no estén conformes.

—Practicada la votación de las partidas en que están conformes las Comisiones de ambas Cámaras, fueron aprobadas.

—En seguida se votaron las partidas propuestas por la Comisión de la honorable Cámara de Diputados, que no son aceptadas por la Comisión del Senado y fueron rechazadas, aprobándose en seguida las que propone esta última.

Se aprueba el proyecto en revisión mandando consignar Lp. 24 anuales, como gratificación de caballo del ayudante de dicho Ministerio.

El señor Secretario leyó los documentos que van en seguida

Cámara de Diputados

Lima, 3 de setiembre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

El proyecto del Poder Ejecutivo que, en copia remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado, disponiendo se consigne en el pliego de Gobierno del Presupuesto General de la República la suma de **Lp. 24** anuales, como gratificación de caballo del ayudante de dicho Ministerio, ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V. E

Juan Pardo.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el

pliego de Gobierno del Presupuesto General de la República, para 1908, la suma de Lp. 24 al año como gratificación de caballo del ayudante de dicho Ministerio.

Comuníquese, etc.

Lima. 18 de julio de 1907.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República

Tovar.

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 3 de setiembre de 1907.

Ugarte

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para q' se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 24 al año, como gratificación de caballo del ayudante del Ministerio de Gobierno.

Encontrando necesario el gasto y que la suma q' se solicita es igual á la votada para servicios análogos, vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto, con exclusión de la frase "para 1908".

Dése cuenta,

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 29 de 1907.

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.

A. F. León

Es copia

Lima, 3 de setiembre de 1907

Ugarte.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La gratificación de caballos, fijada al ayudante del Ministerio de Gobierno que importa Lp. 24.000 anuales, ha sido materia de un proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo con el propósito de legalizar el gasto en el Presupuesto General de la República.

Dicho proyecto no ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, previo favorable dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto y la vuestra estimando necesario el gasto, os pide que sancionéis el proyecto en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1907.

J. I. Elguera.—**E. Coronel Zegarra.**—**M. Teófilo Luna.**—**Ricardo Salcedo.**—**J. F. Ward.**

El señor Presidente.—Estando conforme el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, con el proyecto venido en revisión, se pone en debate el dictamen.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por disentido el dictamen, y votada la conclusión fué aprobada.

Se aprueba el proyecto aumentando en Lp. 8 mensuales el haber que actualmente disfruta el intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores

—El señor Secretario dió lectura a los documentos que van en seguida:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es justo restablecer al intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores el haber que percibía antes de la guerra del Pacífico.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en Lp. 8 mensuales el haber que actualmente disfruta el intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese, etc.

Lima, 14 de agosto de 1907.

César A. E. del Río.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima, setiembre 2 de 1907

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Me ha sido honroso recibir el oficio de USS. HH. No. 104, fechado el 21 de agosto último, en que se sirven expresarme que antes de dictaminar en el proyecto de ley que aumenta en Lp. 8 el haber mensual del intérprete de Relaciones Exteriores, la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara necesita conocer la opinión de este Minis-

terio acerca del referido aumento.

Defiriendo con el mayor agrado á tal licación, cúmpleme manifestar á USS. HH. que teniendo en cuenta la naturaleza delicada de la labor correspondiente á dicho empleado, así como la circunstancia de que está obligado á suministrar la versión castellana de todos los documentos redactados en idiomas extranjeros, que para obtenerla remiten á este despacho los otros Ministerios, parece justo remunerar sus servicios con un haber mayor que el exiguo de Lp. 12 mensuales de que actualmente disfruta.

Abona tambien este proyecto el hecho de que el actual intérprete del Ministerio, don Francisco Polak, lleva 34 años desempeñando ese cargo; y gozó, como titular, en administraciones anteriores, del haber que le quedaría señalado mediante el aumento propuesto, el cual fué reducido en vista de las afflictivas condiciones del erario nacional en épocas pasadas.

Dios guarde á USS. HH.

Solón Polo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión cumple con el deber de emitir dictamen en el proyecto de ley por el que se aumenta en Lp. 8.00 mensuales, el haber que actualmente disfruta el intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Antes de hacerlo, quisó la Comisión conocer lo que opinaba al respecto el señor Ministro del ramo cuyo funcionario ha absuelto el informe pronunciándose favorablemente al aumento proyectado, y en tal virtud, la Comisión Principal de Presupuesto no tiene observación alguna que oponer y os pide en consecuencia que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 5 de 1907.

J. I. Elguera.—**E. Coronel Zegarra.**—**M. Teófilo Luna.**—**Ricardo Salcedo.**—**J. F. Ward.**

El señor Presidente.—Estando conforme el proyecto con el dictamen, se pone este último en debate.

El señor del Río.—Excmo. señor: Ese proyecto tiende á restablecer

el haber q' el intérprete del Estado tenía antes de ahora; y como el Ejecutivo lo apoya decididamente en el informe que la Comisión Principal de Presupuesto tuvo á bien pedirle, así como ésta, espero que la II. Cámara le preste su aprobación.

El señor Elguera.—Realmente, Exmo. señor, como el informe que se pidió al Gobierno ha sido favorable, la Comisión ha opinado porque se aumente la renta de que actualmente goza ese empleado, que es de doce libras mensuales.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por disentido el dictamen, y votada su conclusión fué aprobada.

Se aprueba el proyecto en revisión, sobre algunas partidas del ramo de Telégrafos.

El señor Secretario dió lectura á los documentos que van en seguida:

II. Cámara de Diputados.

Lima, 27 de agosto de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la II. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se manda consignar en el pliego de Gobierno del Presupuesto General algunas partidas, destinadas á aumentar el haber del administrador de correos del centro, de los telégrafos de Lima y de otras referentes al gasto material del ramo de telégrafos.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando

Que el desarrollo del ramo de telégrafos demanda el aumento equitativo en determinadas partidas del presupuesto:

Ha dado la ley siguiente:

Consignese en el pliego de Gobierno del Presupuesto General, las siguientes partidas:

Departamento de Lima	Al mes	Al año
Para aumentar el haber del administrador del centro...	Lp. 3.500	Lp. 42.000
Gasto material		
Para aumentar la partida de las oficinas telegráficas con exclusión de la de Lima...	4.5.90	55.0.80
Para aumentar la partida de alumbrado de la oficina de Lima...	3.3.33	40.0.00
Para aumentar la partida de reparación de líneas y diarios...	17.3.34	328.0.08
Para aumentar la partida de transporte de material...	5.8.33	130.0.00
Para aumentar la partida de peones encargados de la vigilancia de las líneas (dos para cada una de las inspecciones de Piura y Zarumilla, Sullana á Ferreñafe y Arequipa á Puno)...	24.7.50	297.0.00
Para aumentar la partida de transporte de postes de fierro...	30.0.00	360.0.00
Para aumentar la partida de extraordinarios y renovación de material...	25.0.00	300.0.00
	<hr/> Lp. 155.0.06	<hr/> Lp. 1860.0.88

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.

Tovar.

Es copia.

Lima, 27 de agosto de 1907.

Ugarte.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente el haber del administrador del centro de los telégrafos de Lima, y para que se aumente también varias partidas del gasto material del ramo de telégrafos.

El desarrollo que, día á día va adquiriendo en la República, este importante servicio, justifica los aumentos propuestos por el Poder Ejecutivo; por lo que vuestra Comisión opina que aprobéis este proyecto.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de agosto de 1907.

M. B. Pérez.—P. Emilio Danquart.—A. F. León.—E. L. Ráez.

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 27 de agosto de 1907.

Ugarte.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El Poder Ejecutivo en vista del incremento del ramo de telégrafos, solicita el aumento de haber del administrador del centro de Lima en Lp. 3.500 mensuales, así como el de varias partidas del material de esa oficina y de otras varias de la República.

Siendo justo el fundamento alegado por el Gobierno, vuestra Comisión no halla inconveniente para que aprobéis el proyecto venido en revisión y á que deja hecha referencia.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima setiembre 3 de 1907.

J. I. Elguera.—E. Coronel Zegarra.—Ricardo Salcedo.—J. F. Ward.—M. Teófilo Luna.

El señor Presidente.—Se pone en dudas, creyó necesario, en cumplimiento del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado favorable al proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por disertado el dictamen, y votada su conclusión fué aprobada.

Museo de Historia Nacional.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor Secretario dió lectura á los documentos que van en seguida: Cámara de Diputados.

Lima, 29 de agosto de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores,

En sustitución al proyecto del Poder Ejecutivo consignando partida en el Presupuesto General de la República, para atender á la adquisición de objetos y pago de sueldos del personal del Museo de Historia Nacional, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, que me es honroso enviar á V. E., para que sea revisado por el H. Senado.

Pongo á disposición de V. E., el proyecto formulado por el Poder Ejecutivo, el oficio con que fué remitido y los informes emitidos á solicitud de la Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Lima, 23 de agosto de 1907.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados,

Con el informe emitido por el director del Museo de Historia Nacional, que este despatcho reproduce al enviarlo á USS. HH., me es honroso dar cumplimiento al pedido que contiene su apreciable oficio de 8 del actual, por el que se sirvieron solicitar datos acerca del personal de empleados, dotaciones y demás partidas con que debe atenderse al sostenimiento del Museo referido.

Dios guarde á USS. HH.

Carlos A. Wasburn.

—
Es copia.

Lima, 29 de agosto de 1907.

Ugarte.

Señor Ministro de Justicia, Instrucción y Culto.

El Museo de Historia Nacional que corre á cargo del Instituto Histórico, y está alojado en los altos del Palacio de la Exposición por arrendamiento del local, sirve al propósito de reunir y conservar los materiales útiles para el estudio de la Historia Nacional desde los principios de los tiempos históricos hasta el presente tiempo, y como un centro para dichos estudios.

El Museo está formada de tres

secciones: una arqueológica, en que se reunen los restos prehistóricos del país, una de los indios y tribus salvajes, en que se recojen los útiles, armas, etc., de los indios de la montaña del país y llegarán á ser representadas también las costumbres técnicas de los indios contemporáneos de la sierra y sección de la colonia y de la República en que se conservan los recuerdos de las grandes épocas de la Historia Nacional, los de los hombres prominentes que han tomado parte en formarla y otros, que pueden ilustrar el desarrollo psicológico y artístico en los períodos modernos del país.

Las dos primeras secciones son dirigidas por el suscrito, arqueólogo alemán como director, que habilitado por 14 años de estudios en el servicio de varios Gobiernos y Universidades europeas y norteamericanas y comprendiendo la importancia y buenos augurios de tales estudios en este país tan rico como ningún otro americano en restos de un glorioso pasado prehispánico, aceptó como un alto honor la invitación del Supremo Gobierno de organizar los estudios de su ramo en este hermoso país. La tercera sección, no menos importante, como las dos primeras que está á cargo, por ahora, del señor J. A. de Izcue, director del Ministerio. La vigilancia general del Museo en el edificio está encargada al primero.

Comprendiendo que un Museo de estudio moderno que tiene que ocupar un rango igual entre los Museos de su carácter del mundo, debe contar con un personal competente y con fondos adecuados aunque modestos, para el acopio, la preparación y la exhibición de los objetos en las vidrieras como para garantizar siempre la limpieza del local, el Supremo Gobierno tuvo á bien organizar el Museo, sobre la base siguiente:

Director de la sección arqueológica y de la sección de las tribus salvajes, al mismo tiempo encargado de la vigilancia del local, sueldo, 50 Lp. por mes, al año... . . Lp. 600.00

Para la conservación del local, incremen-

to de la sección, excavaciones y exploraciones arqueológicas y los siguientes sueldos: un portero Lp. 84 al año, un conservador 144, dos guardianes 120, los dos 1400.00

Según mi contrato, el Gobierno cuando hago viajes por el territorio nacional, me acude para mis gastos de alimentación y alojamiento, con una pequeña suma diaria que llega al máximo anual de 20.00

La sección de la Colonia y de la República dispone de 480 Lp. al año, abonando de esa suma los siguientes sueldos: para un conservador Lp. 144, para un guardián, 60. Las libras 23 mensuales restantes se aplican á la conservación de la sección é incremento de los objetos 480.00

También hay que insertar las siguientes partidas: " " " Premio del seguro 64.00 Servicio de agua 12.00 Servicio de luz 24.00

Total . . . Lp. 2700.00

Así se llega á un total general que difiere un poco del que figura en el proyecto de ley sobre el cual se expide el presente informe.

La sección de la Colonia y de la República recibe muchos obsequios por parte de ciudadanos y amigos del Museo, que facilitan su existencia y su desarrollo sobre esta base económica indudablemente modesta.

Que la base económica sobre la que está formada el Museo, es sana está probado por el próspero desarrollo del joven Museo en el primer año de su existencia, y por lo más de 38,000 personas que lo visitaron en el curso del año

Lima, 23 de agosto de 1907.

Señor Ministro.

Dr. Max. Uhle.

Con el informe que antecede, que este despacho reproduce, devuélvase á la H. Cámara de su procedencia.

Washburn.

—
Es copia.

Lima, 29 de agosto de 1907.

Ogarte.

El Congreso, etc.,

Considerando:

Que nabiéndose establecido de la manera conveniente el Museo de Historia Nacional, se hace necesario acudir con los fondos suficientes para su sostenimiento y desarrollo;

Há dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignase en el Presupuesto General de la República la suma de dos mil doscientos sesenta libras (Lp. 2.660), al año, para que por el Ministerio de Instrucción se atienda á la adquisición de objetos y pago de sueldos al personal que tiene á su cargo la conservación del Museo de Historia Nacional.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.

Washburn.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Camara de Diputados

Señor:

Nuestra Comisión ha estudiado proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 2660, destinadas al sostenimiento del Museo Histórico Nacional; y, en vista de los informes que obran en este expediente, pasa á expedir su dictamen en los siguientes términos:

No puede ponerse en duda la necesidad que hay de que en el Perú en donde su arqueología es más rica quizás que la de otros países de América, exista un establecimiento como el Museo de Historia Nacional, de reciente creación, y para el que se impone la necesidad de votar el gasto que reclama su sostenimiento.

En el personal que aparece en el Presupuesto pasado por el Ministe-

río del Ramo no lo considera exagerado vuestra Comisión; pero las dotaciones de los empleados, así como los gastos de otra naturaleza que aparecen en dicho presupuesto lo que nos ha determinado á introducir algunas economías, con excepción del sueldo del Director por descansar en un contrato vi gente celebrado por el Poder Ejecutivo.

Como el proyecto vota en globo para atender al servicio del expuesto Museo, lo que no es aceptable, vuestra Comisión, en cumplimiento del precepto constitucional pertinente, lo ha detallado, en el Proyecto que, en sustitución, presenta á vuestra consideración.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o. Que desecheis el proyecto del Poder Ejecutivo; y

2o. Que, en sustitución aceptéis el siguiente:

Artículo Primero.—Organízase el servicio del Museo de Historia Nacional en la siguiente forma:

Museo de Historia Nacional	Para un Director.	Lp. 600.0.00
	Para un portero	.
	del establecimiento.	
	60.0.00

Sección Arquelógica y de tribus salvajes

Para un conservador	Lp. 108.0.00
Para dos guardias, cada uno,	
Lp. 60.	120.0.00

Sección de la Colonia y de la República

Para un conservador	Lp. 108.00
Para un guardián.	60.0.00

Gasto material del establecimiento

Para un conservador del local	Lp. 120.0.0
Para premio de seguro.	64.0.00
Para servicio de agua	12.0.00
Para servicio de luz	24.0.00
Para incremento de la sección arquelógica, excavaciones y ex	

ploraciones	500.00
Para incremento de la sección de la Colonia y de la República	150.00

Extraordinarios

ara gastos de esta especie que seurran	120.00
--	--------

Artículo segundo.—Vótase en el resupuesto General de la República la suma de dos mil cuarenta seis libras (Lp. 2046), destinadas al sostenimiento del Museo de Historia Nacional.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1907.

M. B. Pérez.—**Pedro Emilio Dániart.**—**A. F. León.**—**E. L. Ráez**

—
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto
Señor:

Establecido el Museo de Historia Nacional, el Poder Ejecutivo solicitó del Congreso la inclusión en el Presupuesto General de la República del año próximo, de la suma de Lp. 2.660.0.00, destinadas al sostenimiento de ese Instituto.

La Comisión Principal de Presupuesto da la H. Cámara de Diputados, creyó necesario en cumplimiento del precepto constitucional pertinente, conceder y fijar el detalle de los gastos, y así lo ha hecho en el proyecto aprobado por esa H. Cámara en sustitución al del Ejecutivo, estableciendo algunas rebajas en las dotaciones de algunos empleados, que á su juicio y al de vuestra Comisión son indudablemente exageradas.

Dicho proyecto ha quedado reducido á la suma de Lp. 2046, que la Comisión Principal de Presupuesto apoya, pidiéndose en consecuencia que la sancionéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1907.

J. I. Elguera.—**M. T. Luna.**—
E. Coronel Zegarra.—**Ricardo Salcedo.**—**J. T. Ward.**

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Sena-

do, que opina porque se apruebe el proyecto venido en revisión.

El señor Elguera.—En sustancia esto no es más que legalizar la partida que vino consignada en el pliego extraordinario de Justicia.

El señor Capelo.—Exmo señor: de algún tiempo á esta parte, me alarma la manía de crear en el Perú toda clase de instituciones porque existen en otras partes del mundo; por cuanto hay países, exuberantes de civilización, que tienen instituciones como ésta y museos de antigüedades é historia natural, el Perú también debe tener museo de antigüedades é historia natural. Pero se olvida que el Perú no tiene jueces que no goza de justicia, ni siquiera en la capital de la República; que no tiene caminos, que no tiene escuelas de instrucción primaria. Por consiguiente, el Perú no tiene el derecho de distractr sus fuerzas, sus energías, en esta clase de instituciones. Cuando aquellas necesidades se hayan atendido debidamente, cuando la propiedad y la vida estén garantizadas, cuando la riqueza pública se haya desarrollado de un modo natural y tranquilo, entonces se podrá gozar de estos lujos. Estos placeres y fantasías.

Yo bien sé, Exmo señor, que mis palabras se perderán en el vacío, ésta como otras veces; pero yo creo de mi deber dejar constancia de esas palabras, dejar constancia de mi voto en contra, porque creo firmemente en la fuerza de las ideas, y si éllas no producen efecto hoy, lo producirán mañana; cuando esas ideas no sean sostenidas tan sólo por un hombre, sino por muchos y lleguen á imponerse, entonces vendrá una reacción violenta en el país, que rechazará también en forma violenta esta clase de instituciones, vendrá entonces una reacción natural que pida á gritos é imponga la necesidad de tener jueces buenos y escuelas de instrucción primaria en todas partes. Hemos dado una ley de instrucción primaria que se establece donde hubiere 2000 habitantes habría una escuela.

Pues bien, Exmo señor, ahí donde hay 2000 habitantes no hay sin embargo una escuela, y no existe, porque no hay dinero suficiente para sostenerlas, apesar de haberse dedicado el 5 por ciento de las ren-

tas generales y gran parte de las rentas municipales á la instrucción primaria.

Si carecemos, pues, de lo más esencial, si no tenemos ni siquiera

los de cerradura para unir unos pueblos con otros; y cómo es posible q' estemos distayendo las rentas del Estado en sostener instituciones de puro lujo y completamente inútiles, Excmo. señor?

Pero hay algo más; esas instituciones se han creado en otros países después de haber formado los sabios y naturalistas capaces de dirigirlas; pero en el Perú no, no los tenemos y hemos ido á traer uno del extranjero.

Un sabio naturalista del Japón, para que venga á estudiar las antigüedades del Perú y todavía más, al salir á contratar á ese sabio naturalista, no se ha pedido al Congreso el permiso respectivo; es decir, que se ha impuesto á la Nación una obligación sin pedirle permiso al personero de ella, al Congreso. Luego, cuando se ha echado sobre los hombros del Estado una carga de esta especie, se viene á pedir al Congreso, al rededor de esa obligación estipulada de antemano, que se pongan cuatro tantos más en el presupuesto para establecer una oficina que se llama museo de historia nacional. Yo lo que veo en todo esto, es que se ha contratado un sabio, así debo suponerlo, por seis mil soles al año; pues bien si ya se realizó ese acto pagensele los seis mil soles al año y que vaya estudiando como pueda en su casa, con lo que siempre habremos ganado, por lo menos la diferencia entre los seis mil soles que gana y los 24,000 que se piden; pero no, por cuanto se ha contratado un personaje extranjero, debamos de hacer una institución completa agena á las condiciones del país é inoportuna, y debamos echar sobre el presupuesto una suma enorme como la que se pretende.

Quizás sosteniendo simplemente ése empleado, como se le ha sostenido hasta ahora, pudiera entre dos ó cuatro años más ser justificado el que se le agregara algún empleado auxiliar, y así, poco á poco, en el transcurso de los años hacer posible el establecimiento de una institución semejante; pero comenzar por hacer de una pieza una institución que no tiene objeto absolutamente

en el Perú, es un acto al que no se le puede prestar aprobación. Bien se comprende, Excmo señor, que en la Cámara de Diputados se ha sentido algo parecido, pero no han sido lógicos; en la Cámara de Diputados han aprobado el proyecto cortándole cuatrocientas libras; si allí aceptaron que era necesaria la institución, han debido ser lógicos han debido aceptarla con todas sus necesidades propias, y desde que había sido organizada, calculando un gasto de dos mil seiscientas libras, han debido votar las dos mil seiscientas libras, porque aquí no caben sino dos cosas: ó es necesaria la institución, en cuyo caso hay que votar su presupuesto, tal como lo ha hecho quien debe hacerlo, porque es su papel, en su función natural; ó si no es necesaria la institución no se le acepta, y en ese caso, hay que rechazar la partida y sólo dejar lo que representa el compromiso antelado, contraido con un extranjero.

Por estas razones, Excmo señor, estoy en contra del proyecto.

El señor Prado y Ugarteche.— Excmo señor: Siento mucho no poder participar de las ideas que a aunque apreciando debidamente que el Estado se halla en la obligación de atender á las premios necesidades, á las que se refiere SSa., respecto á la instrucción, á la administración de justicia y á otros servicios ordinarios. Pero no creo absolutamente que, en virtud de semejante criterio, se pueda suprimir los demás gastos públicos, con el que se atienden también á otras necesidades de verdadera importancia, como son las concernientes á la partida para el Museo Histórico Nacional, que ha solicitado el Poder Ejecutivo.

Yo veo con profunda pena que el H. señor Capelo no atribuye á la historia nacional la importancia que ella tiene en relación con nuestras tradiciones históricas, con la cultura general del país, y también como uno de los medios más eficaces para educar y elevar el sentimiento nacional y formar la conciencia y el alma de un pueblo. Cuando un país tiene un pasado tan ilustre, tan glorioso, tan sobresaliente en la historia de la América, como el que tiene el Perú, no puede absolutamente renunciar voluntariamente a

conservarlo, á respetarlo, a hacer conocer y á impedir que se practiquen los actos de vandalismo que han ido destruyendo nuestras ruinas históricas, actos que se han consumado sistemáticamente por mucho tiempo en nuestro territorio.

Yo creo, pues, que el gobierno ha atendido á una verdadera necesidad nacional, al procurar reunir esas reliquias históricas y formar un Museo que las conserve y que contribuya á la educación, á la cultura y al prestigio del Perú.

Los que amamos á nuestro país y hemos estudiado su historia, no podemos absolutamente desconocer la importancia verdadera, positiva y eficaz q' tiene q' conservar sus antigüedades, que dan el conocimiento objetivo, gráfico de su pasado y de sus glorias históricas.

En ese orden tenemos el privilegio de estar honrados por las tradiciones más ilustres del continente Sud Americano. El Perú formó la cuna y centro de la civilización incaica y de la cultura española, de la que fué metrópoli en este continente; y si nuestras glorias pasan algo opocadas en la época republicana, aquel caudal de tradiciones y antecedentes históricos, han conservado siempre su gran valor y su renombre universal; y extranjeros de todos los países vienen afanosamente á buscar el estudio y conocimiento de nuestra historia de la época incaica y de la dominación española.

No es posible, pues, Exemo señor, que no demos valor á esta ilustra tradición histórica y, que no contribuyamos á que se conserve en la única forma posible. ó sea mediante un estudio metódico y una colección bien formada y conservada, lo que á la vez tiene necesariamente que demandar un fuerte gasto. Yo he escuchado, en días pasados al señor Capelo, que era una vergüenza para el país que no hubiera un teatro nacional, y he participado de sus mismas ideas, porque creo que ello representa una exigencia necesaria de cultura social, y que un pueblo no sólo debe atender á sus necesidades puramente materiales, sino á las que contribuyen á su civilización, á la educación de sus sentimientos estéticos, á su vida intelectual y social; pero ¿cómo se puede negar á la vez que debemos satisfacer las exigen-

cias de nuestros sentimientos y espíritu nacional, en lo que se refiere á las obras, á los institutos que guardan las reliquias históricas de nuestra patria, el culto de nuestro pasado, y que sirvan de enseñanza y ejemplo para nuestro pueblo?

Creo, Exemo señor, que á este objeto, muy elevado y patriótico, corresponde el propósito del gobierno, y que nosotros estamos obligados á contribuir con el mismo interés á la conservación y á la mejor organización del Museo Histórico, de una obra nacional, á la que no podemos negarle nuestras simpatía y adhesión, porque á ella está vinculado el pasado, la historia, el sentimiento y el alma nacional.

El señor Reinoso.—Exemo señor. Apesar de la brillante peroración del honorable senador por Lima, apesar del verbo commovedor con que ha tratado de manifestar la importancia de este instituto, siendo mucho que no haya llevado la convicción á mi ánimo. No desconozco la importancia de la historia patria, ni la importancia de las reliquias históricas de su pasado; pero abundo en las mismas ideas expresadas por el honorable señor Capelo. Los pueblos que no tienen lo necesario, no deben pensar en lo superfluo, y si es muy respetable el pasado de nuestra raza y de los señores que dieron origen á este pueblo, es más repetible la raza misma; y si esa raza yace en la ignorancia y la abyección, no es posible que nos estemos preocupando de cuidar y conservar los elementos materiales que forman la gloria de esa raza cuando ella misma está descuidada y olvidada. Esta es la condición del país, Exmo. señor; la raza indígena, abatida, sumida en la ignorancia y que es la víctima de los propios y de los extraños, necesita la atención más eficaz, la atención más preferente y decidida de los poderes públicos del Perú; y mientras la instrucción no esté difundida, mientras los caminos no crucen en todas direcciones nuestro territorio y mientras no se atienda á todas las necesidades que demanda la existencia de nuestra raza, creo que no es conveniente y creo que es un derroche emplear los dineros del estado en otros objetos que, por muy respetables que sean, no tienden si no al mejoramiento de las cualida-

des artísticas y de las facultades intelectuales de un reducido número de personas.

Respetando, pues, el compromiso contraido por el gobierno, opino yo también que debe conservarse al señor extranjero que ha venido para cuidar y estudiar nuestras antigüedades y para estudiar y prestar, quizás, nuestra historia, que mejor se hubiera encomendado á manos de un peruano; por lo demás, soy contrario al proyecto en debate.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión fué aprobada.

Proyecto de reforma de la ley electoral.—Continúa el debate.

Ingresó al salón el señor Ministro de Gobierno.

El señor Presidente.—Estando presente el señor Ministro de Gobierno, continúa la discusión del proyecto de reforma de la ley electoral.

El artículo 121 fue retirado por la Comisión; se va á dar lectura al artículo 122.

El señor Secretario (leyó).

Artículo 122.—Los gastos en publicaciones del registro, impresión de formularios, útiles de escritorio, sueldo de empleados de la junta nacional y las demás que se encarguen del registro y de las elecciones serán abonados por el tesoro nacional, votándose al efecto la partida necesaria en el presupuesto general.

Las tesorerías fiscales de los departamentos, cubrirán directamente los presupuestos de las juntas departamentales y provinciales, con sujeción á la escala que se establezca por el Congreso, y á cargo de la respectiva partida del presupuesto general.

El señor Presidente.—Está en debate el artículo 122 del proyecto primitivo.

—Sin observación se dió por discutido el artículo y fué aprobado.

El señor Secretario (leyó).

Artículo 123.—Las oficinas de correos despacharán francas y certificadas todas las comunicaciones oficiales de los funcionarios de registro y electorales.

El señor Presidente.—Está en debate el artículo 123 que se acaba de leer.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor se dió por dis-

cutido el artículo, y fué aprobado.

El señor Secretario (leyó).

Artículo 124.—En el caso del artículo 91 de la Constitución se procederá á verificar las elecciones con el mismo registro y personal electoral que hubiese servido en la elección política inmediata anterior.

El señor Presidente.—Está en debate el artículo 124.

El señor Echecopar.—Sería conveniente modificar este artículo en el sentido de modificar el procedimiento, tanto para el caso del artículo 91 de la Constitución como para todos los casos en que haya necesidad de verificar elecciones antes de que estén publicados por la Junta Electoral Nacional los nuevos registros y para que el procedimiento no sea precisamente con el personal electoral que hubiere servido en la elección política inmediata anterior, porque es imposible, por corto que sea el tiempo transcurrido, que no existan incompatibilidades y ausencias, y toda clase de inconvenientes propios del caso, y que siempre han sido motivos para organizar el personal electoral, especialmente para cada elección.

El señor Capelo.—Ese caso no puede presentarse; el único caso es el del Art. 91 de la Constitución, la muerte del Presidente, y la necesidad de nombrar otro inmediatamente. El otro caso, que sin duda el señor Echecopar no ha querido poner en descubierto sería el caso de una revolución que trajese abajo el orden de cosas; y ese caso no se va á poner en esta ley porque los revolucionarios triunfantes tomarían la ley que les conviniera, ésta ó la otra. El artículo tal como está, es pues suficiente.

El señor Echecopar.—No se trata de ese caso, se trata sencillamente del que he enunciado, que es practicar elecciones antes de que estén aprobados los nuevos registros; para este caso hay que adoptar alguna medida transitoria y eficaz; yo no digo que se apruebe el artículo tal como está redactado sino que se sustituya con una disposición que responda á la necesidad de hacer elecciones, antes que se publique el registro conforme á esta ley. Muy bien puede surgir esta necesidad antes que se haya completado el registro nuevo. Para ese caso debe aprobarse una sustitución

al artículo 6 una modificación de la ley.

El señor Capelo.—*Ese* caso, Exmo. señor, no puede existir. Eliminado el caso que yo he citado, sucedería si se hace la modificación que se pretende q' bien podría presentarse este otro: que las juntas de registro, al intento no cumplieran las funciones que esta ley les señala, á fin de ~~que~~ siempre el registro anterior; en cuyo caso, traería un inconveniente gravísimo la modificación; mientras que sin esa modificación las juntas están en la obligación de cumplir su deber, y como en esta ley está subsanado el defecto de que adolecía la anterior, de hacer ~~rápidamente~~ la elección en tres meses, pues aquí se tienen señalados para que se hagan en nueve meses bien calculados, empleándose tres para hacer el registro, tres para los actos electorales y tres para la elección todo está bien calculado, todo está previsto y pueden hacerse las elecciones con toda calma en ese plazo; esa modificación sería pues dañosa.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el artículo, y procediéndose á votar fué aprobado.

El señor Echecopar.—Pdgo, Excelentísimo señor, q' conste mi voto en contra.

El señor Presidente.—Constará, Honorable señor.

El señor Secretario (leyó).

Artículo 125. Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que se opongan á la presente.

El señor Presidente.—Está en debate el artículo 125.

Sin observación se dió por discutido el artículo, y fué aprobado.

El señor Secretario (leyó.)

Disposiciones transitorias

Art... . . . —Declarase nulo y sin valor alguno el actual registro electoral, debiendo proceder las Juntas de registro de toda la república á inscribir nuevamente á los ciudadanos dejando expedito dicho registro en la fecha en que, con arreglo á esta ley, deben suspender sus funciones.

El señor Presidente.—Está en debate el artículo transitorio á que se ha dado lectura.

El señor García.—Creo, Exmo. señor, que en este artículo debe emplearse la palabra **nulo**, el artículo dice: (leyó.)

Nulo se declara todo aquello que ha adolecido de vicio sustancial, todo aquello que no ha podido subsistir, lo que no ha reunido los requisitos legales, es decir que no ha podido tener existencia legal. ¿Cómo vamos á declarar que este registro es nulo cuando en virtud de estos registros estamos ocupando estos bancos? Declarar nulo este registro que nos ha servido para venir como senadores, sería declarar que nosotros nos hemos servido de un registro que no ha podido tener existencia legal. Yo creo, pues, que debía decirse: declararse sin valor para lo sucesivo el actual registro y se procederá á formar otro nuevo conforme á las prescripciones de esta ley, de esa manera queda subsanada la dificultad.

El señor Echecopar.—Exmo. señor. Insisto con motivo de este artículo en la observación que hice enantes. Es imposible que declaremos desde ahora sin valor ninguno el registro actual. Mientras se publique el nuevo, conviene que surta sus efectos si es necesario el que está vigente; declarar desde ahora sin valor ninguno el registro existente, es declarar que no haremos elecciones mientras no esté publicado el nuevo registro, ó que admitimos que esta se haga precipitadamente.

El señor Capelo.—No hay ese inconveniente, porque en esta ley está prevista la posibilidad de hacer un registro electoral, de modo que declararlo nulo se entiende desde que la ley se promulga; y como la ley indica el modo de realizarlo no hay ningún inconveniente, y si alguna elección hay que hacer esa se hará en el nuevo registro, y nos encontraríamos en las mismas condiciones que cuando se dió la ley; que no había registro. Nada de dejar vivo el registro, á pesar de esto, sin embargo, acepto la redacción propuesta por el señor García; pero no conviene dejar vivo el registro.

El señor Echecopar.—Puede establecerse que el registro pierda su valor desde el día que se publique el nuevo registro conforme á esta ley. Con eso no se impide nada, porque el nuevo registro se puede empezar desde que entre en vigencia esta ley. Mientras tanto, aprobado este artículo en debate y si por cualquiera eventualidad hay

que hacer elección, será indispensable ó aplazar la elección ó declarar válido lo que ya se había declarado sin valor; y para no llegar á esta situación, puede decirse sin inconveniente que el registro actual quedará sin valor desde el momento en que el nuevo registro sea publicado.

El señor Capelo.—Eso no move el argumento que yo cité desde que se dió por primera vez esta ley, na hubo registro electoral, y si embargo hubo elección ¿por qué no puede suceder ahora lo mismo?

Dejar esta autorización hasta que se publique, no es conveniente, porque habiendo interés nunca se publicará y es necesario desde ahora declarar sin valor este registro, porque es muy fácil hacer uno y no dejar ese registro en que el número de muertos es mayor que el de vivos.

El señor García.—Creo que la redacción que propuse fué aceptada por la Comisión.

El señor Presidente.—La Comisión acepta?

El señor Prado y Ugarteche.—Sí, señor, Exemo.

—Votado el artículo fue aprobado.

El señor Echecopar.—Que conste mi voto en contra en la parte que establece sin valor el registro electoral.

El señor Presidente.—Constará honorable señor.

El señor Secretario (leyó.)

Artículo....—Los actuales jefes, oficiales, individuos de tropa del ejército, gendarmería y armada nacional, no podrán inscribirse en el registro sino cuando se hayan separado del servicio.

El señor Presidente.—Está en debate el artículo.

El señor Ferreyros.—Yo creo q' no está bien explicado este artículo, porque una persona puede ser separada del servicio y estar en servicio activo; así un militar puede estar separado del servicio, y, sin embargo estar en servicio.

El señor Ríos.—Creo, Exemo. señor, que este artículo debe suprimirse, porque los jefes y oficiales del ejército y la armada son ciudadanos y deben por lo mismo estar inscritos en el registro.

Lo único que sucede es que cuando están en servicio no pueden sufragar y se hacen las anotaciones

repetitivas; pero una vez que dejan el servicio pueden votar. Desde que en el artículo de la ley se dice: que no pueden sufragar los jefes y oficiales en activo servicio no es necesario que se les prohíba la inscripción en el registro que puede serles necesario para otros objetos.

El señor Ministro.—Creo que convendría suprimir este artículo porque es una redundancia, como ha dicho muy bien el honorable señor Ríos.

El señor Prado y Ugarteche.—La Comisión opina de la misma manera, Exemo. señor.

El señor Presidente.—Oneda retirado.

El señor Secretario.—El otro artículo ha sido suprimido. Voy á leer la sustitución al artículo 110 propuesta por la Comisión. (leyó.)

Sustituciones de la Comisión

Artículo 110.—Los actos delictuosos señalados en esta ley contra la libertad del sufragio ó contra los funcionarios electorales producen acción popular que podrá ejercitarse sin necesidad de otorgar fianza de resultados.

El derecho para intentar esta acción prescribe á los cinco años, Lima, stiembre 6 de 1907.

J. Prado y Ugarteche.—Telémaco Orihuela.—J. Capelo.—Germán Echecopar.

El señor Presidente.—Está en debate la sustitución al artículo 110.

El señor García.—Exemo. señor. El artículo dice que las faltas ó delitos contra la libertad del sufragio no prescribirán hasta los cinco años. Aquí las palabras falta y delito están tomadas en el mismo sentido jurídico. Esto no puede ser, porque la falta es algo muy leve, el delito es un hecho que reviste caracteres de mayor gravedad; por consiguiente no es posible que á los dos se les asigne el mismo tiempo de prescripción.

Todos sabemos que según los principios generales de la penalidad las faltas y los delitos tienen diverso tiempo de prescripción y por eso yo desearía saber en qué sentido ha tomado la Comisión estas palabras, si es que asimila la falta á los delitos, porque entonces habría que expresarlo claramente en el artículo.

El señor Lcredo.—Si el honorable señor García recuerda la discu-

sión que se suscitó sobre este artículo, podrá tener presente que se asimilaron las faltas á los delitos aun considerando estas palabras en su aceptación jurídica y que se señaló un plazo tan largo para la prescripción, por cuanto el honorable señor Capelo expuso que estas faltas y estos delitos debían reprimirse aun después de pasado el tiempo en que el favor ó la influencia política pudieran alejar ó hacer ineficaz la sanción, que cualquiera falta, por insignificante que fuera, debería ser reprimida por el partido político que la perseguiera esperando la oportunidad para ello.

El señor Capelo.—Hay otra razón más para mantener esa doble palabra, y es que si el hecho es falta ó delito, declararlo es cuestión que depende del juicio mismo que sobrevenga. Si se pudiese "delito", lo primero que harían los abogados sería probar que es falta y que por consiguiente la ley no le comprende; mientras que poniendo "falta ó delito", en el juicio se verá si es falta ó si es delito. Es preferible, pues, poner la doble frase.

El señor García.—Exmo. señor: Yo no recuerdo que se haya hecho esta asimilación de que habla el señor Capelo. No creo eso correcto, porque no es lo mismo la falta que el delito; y lo único que se podría hacer para que el artículo quedara en mejor forma sería decir que la acción para acusar los hechos delictuosos determinados por esta ley, prescribe á los cinco años. De este modo se salva el inconveniente, pues no hay necesidad de especificarlos (no se oyó).

Yo no creo que se pueda proponer la asimilación de las faltas ó los delitos y que la prescripción para unas y otras debe ser igual, porque la pena no es la misma y la prescripción debe aumentar ó disminuir según sea la gravedad de la pena.

Hay que tener en cuenta además que la prescripción no se funda en el interés apasionado de los partidos políticos; el fundamento de la prescripción es distinto, el fundamento de la prescripción es la acción del tiempo que destruye todos los efectos y las alarmas que produce el delito, porque de lo contrario el castigo sería extemporáneo, desde que la sociedad, con el transcurso del tiempo, olvida la realización de un hecho punible. Según

esto, pues, resultaría que los delitos electorales, que pueden considerarse como delitos políticos, serían con relación al término de prescripción, los delitos más graves, más graves aun que el homicidio. Con ese criterio no se puede juzgar ni estimar los hechos. El verdadero criterio jurídico es el que acabo de expresar.

No hay que confundir, pues, la palabra "falta" con la palabra "delito".

El señor Capelo.—Bajo la forma que expresa ahora el honorable señor García, todo se reduce á cuestión de redacción. En lugar de decir "las faltas ó delitos", el señor García quiere que se diga: "los actos delictuosos que señala esta ley". En esta forma no hay inconveniente en el cambio; en lugar de poner faltas y delitos, que se pongan actos delictuosos señalados en esta ley.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor se dió por disentido el artículo, y, votado con la modificación propuesta por el señor García fué aprobado.

—Se dió lectura á las sustituciones en mayoría y minoría, al artículo 112.

El señor Presidente.—Se pone en debate la sustitución presentada por la Comisión en mayoría.

El señor Echecopar.—Exmo. señor: La diferencia entre las dos redacciones, la presentada por la Comisión en mayoría y la suscrita en minoría, estriba en dos puntos sustanciales, lo. que la mayoría no se refiere á candidatos sino simplemente á establecer que cuando haya mayoría absoluta de votos válidos en el total de votos que se forma con los válidos y los malos, ese simple hecho sirve para que no se renueven las elecciones, sin referirse absolutamente á que el candidato tenga mayoría ó minoría, de modo que se prevé un medio de que no se renueven las elecciones; pero no se prevé medio ninguno de que haya candidato electo. El objeto es que haya candidato elegido y la Comisión en mayoría no atiende á este propósito; ese es el primer defecto. El segundo defecto consiste en que la redacción de mayoría, no tiene por objeto hacer prevalecer la opinión de las mayorías. Nuestro sistema es democrático representativo y las leyes secundarias orgánicas

cas no pueden tener otro objeto sino el de abrir el campo á la manifestación de las mayorías. No se consigue eso cuando se deja á los distritos y circunscripciones sin concurrir á formar la mayoría con elecciones válidas. Si se anulan las elecciones de algunos de los distritos no hay absolutamente la concurrencia de las mayorías de esos distritos.

Por otro lado, la Comisión en mayoría, dá valor, para formar la mayoría absoluta á ese total de votos formado por dos factores: los votos válidos y los votos nulos, es decir que considera el número de votos nulos que carecen de fuerza legal por que se ha declarado su nulidad de consiguiente, el total es nulo y la mayoría sobre el total nula también. Cómo sobre esa base puede admitirse que se ha manifestado la voluntad de un departamento ó de una provincia, Yo no comprendo como sobre esta base, pisoteando la verdadera esencia del principio electoral se puede admitir que estamos creando una legislación sana. La ley electoral, Exmo. Sr., es una ley de trascendencia.

No debemos dar una ley en que queden burladores y burlados, porque entonces en lugar de haber trabajado por la paz pública habremos sembrado la anarquía. Hay que cuidar mucho que esta ley no sirva de escarnio.

Por estas razones es de desear que este artículo no establezca disposiciones absurdas que permitan por medio de anulaciones y validaciones, la burla de los verdaderos candidatos populares.

Tres personas, porque las juntas escrutadoras son compuestas de cinco miembros y la mayoría la forman tres, podrían declarar la validez ó nulidad de las elecciones, y quedaba la elección de cada provincia en manos de esas tres personas. No creo conveniente la adopción de este sistema que puede así, arbitrariamente, inclinar la elección en favor de un candidato antipopular. Ya no interesaría otro trabajo que el de las anulaciones y validaciones hecho tan sólo por tres personas. Este es un sistema que no puede aceptarse de ningún modo.

Mientras tanto, en la redacción suscrita por la minoría, solamente cuando un candidato haya obtenido mayoría, de todos estos votos de su

circunscripción puede prescindirse de rehacer las elecciones nulas.

La elección está representada por un contingente de votos que se traducen en mayoría indiscutible, ese es el único caso en que es inútil rehacer las elecciones nulas. En todo otro caso está probado que cuando las juntas declaran q' hay nulidad mandarán rehacer la elección y no tenemos por qué desvirtuar esto mediante una redacción como la que suscribe la mayoría.

Sólo cuando el candidato ha obtenido la mayoría absoluta de su circunscripción se realiza el principio democrático. Cuando se acepta la mayoría absoluta sobre los sufragios emitidos, se presume una abstención favorable que no puede admitirse, sino en caso de elecciones válidas.

Por lo demás, esto es, en la segunda parte, de las redacciones no existe diferencia.

El señor Prado y Ugarteche.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Su señoría queda con la palabra. — Levanta la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la redacción

Relisario Sánchez Dávila

29a. sesión del lunes 9 de setiembre de 1907.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores: Ruiz, Alvares Calderón, Aspíllaga, Barreda, Beza, Capelo, Coronel Zegarra, Egüera, Echecopar, Fernández, Farrayros, Flores, García, Ganoza Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luján, Molina, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Solar, Valencia Pacheco.

Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

De tres del señor Ministro de Fomento, informando:

En el proyecto que vota Lp. 1000 para dotar de agua potable á la ciudad de Azángaro.